



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° **850**

“Por la cual se establece una jornada especial de trabajo continuo y de recepción de comunicaciones oficiales en la Universidad del Magdalena, durante el día 31 de octubre de 2023, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., con ocasión de la inauguración de la Feria Internacional del Libro, las Artes y la Cultura de Santa Marta - FiISMar 2023”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: “*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado*”.

Que el artículo 69 ibídem dispone: “*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado*”.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992 señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que “... *el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado...*”

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal y familiar, de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 en su artículo 73 establece que: “*Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados...*”

Que, en el párrafo único del artículo sexto del Acuerdo Superior antes citado, se faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que, en el marco de **la Feria Internacional del Libro, las Artes y la Cultura de Santa Marta - FiISMar 2023**, que se llevará a cabo del 31 de octubre al 5 de noviembre, se realizará la inauguración con las actividades “**JORNADA DE LITERATURA INFANTIL Triqui, triqui... quiero libros para mí y Concurso Disfrázate de tu personaje literario favorito**” las cuales se realizarán el 31 de octubre a partir de las 3:00 p.m. en el Edificio de Bienestar Universitario.

Que esta actividad tiene el propósito de brindar un espacio para que la comunidad Universitaria disfrute junto con su familia de una tarde de juegos, rondas y lectura, en el marco **la Feria Internacional del Libro, las Artes y la Cultura de Santa Marta - FiISMar 2023**.

Que por lo anterior, el día martes 31 de octubre de 2023, a partir de las 3:00 p.m., no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer de manera temporal en la Universidad del Magdalena, durante el día 31 de octubre de 2023, jornada especial de trabajo continuo para los empleados públicos

administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, en el horario de **8:00 a.m. a 3:00 p.m.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: *Corresponde a los jefes inmediatos hacer seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral especial temporal definida en el presente acto administrativo.*

Parágrafo Segundo: *Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y el horario de recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, a partir del miércoles de 2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO: **Suspender durante el día martes 31 de octubre de 2023, a partir de las 3:00 p.m.**, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias; se exceptúan de esta suspensión los términos y actuaciones de los procesos precontractuales y contractuales que la Universidad deba adelantar hasta la fecha antes mencionada.

Parágrafo: *La Universidad en los procesos precontractuales y contractuales podrá hacer uso de los medios tecnológicos previstos en la ley en relación con la solicitud de propuestas, entrega y recepción de las mismas, evaluación, adjudicación, suscripción del contrato y demás actos administrativos que se expidan y que deban ser comunicados a los proponentes seleccionados para contratar con la Universidad.*

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a todas las dependencias y empleados públicos de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de esta.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los **30 OCT 2023**


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Hilda Liliانا Miranda Granado PE DTH

Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza – Directora de Talento Humano Revisado *CR4*